

Ejemplar: 1 peseta
Atrasado 3 »
Suscripción año 150 »

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

Boletín



Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Ministerio de Educación Nacional

769

Orden de 28 de abril de 1959, anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño)

Aprobado por Decreto de 23 del actual (Boletín Oficial del Estado del 27) el proyecto de obras de construcción segunda fase del centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), redactado por el Arquitecto don José Antonio Corrales Gutiérrez; y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública.

Esta Dirección General en ejecución de la referida Orden y de los dispuestos en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado cuyo presupuesto de contrata es de cuatro millones quinientas mil setecientas ochenta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos.

2.— El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día treinta de mayo próximo y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.— El proyecto con la Memoria, Planos, Pliegos de Condiciones facultativas y Cuadros de Precios, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Mi-

nisterio durante el plazo fijado en la condición precedente.

El pliego de Condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (Gaceta del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en pape debidamente reintegrado, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante haciendo constar en el que se entrega intacto.

Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber resguardado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de cuarenta y cinco mil siete pesetas con ochenta centimos, a que asciende el importe del uno por ciento del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También se acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la Contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que al anunciarse esta subasta, o en el año anterior el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Noviembre de 1854 (Boletín Oficial del 20 de noviembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros Sociales, incluido el Montepío Laboral, correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquella y las declaracio-

nes juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (Boletín Oficial del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.— La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General, de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, número 34, a las doce horas del día uno de junio próximo. La Mesa estará presidida por el Ilmo. señor Director General de Enseñanza Laboral, o persona en quien éste delegue expresamente y formarán parte de ella un Abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Contribuciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario.

Abierta la sesión Pública, el Secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma, y en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.— Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos los autores de las proposiciones o su representante acreditado, podrán exponer las dudas que se le ofrezcan pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas.

Una vez comenzado dicho examen no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores Abogados del Estado y Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos informarán si se ajustan o no a la convocatoria.

La Mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender, momentáneamente la sesión pública para deliberar, reanudando esta para notificar el acuerdo y continuar los trámites.

Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, explicándole sucintamente los motivos.

7.— Terminado el trámite anterior, el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstos no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que ajustada al modelo y al Pliego de Condiciones, formule la proposición económica más favorable y se adjudicará provisionalmente el remate bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario mientras no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones.

Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.— El día siguiente de celebrada la apertura de pliegos los licitadores o representantes de los mismos debidamente autorizados podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.— La adjudicación definitiva se realizará por Orden Ministerial que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por un importe del 8 por 100 de la cantidad en que se

adjudique la contrata.

Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10.— La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden Ministerial en el Boletín Oficial del Estado.

Se hará ante el Notario que se designe en turno a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en esta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso.

En la misma escritura notarial deberá hacerse constar, expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones generales Facultativas y Económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato.

Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en esta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula duodécima de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura quedará anulada la adjudicación con pérdida de la fianza provisional.

En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones y si no lo hubiera se convocará segunda subasta.

11.— El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia de Logroño. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del Notario, autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

12.— El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será como máximo el de quince meses a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta a estos efectos que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material ni otros elemen-

tos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata.

Únicamente podrá darse curso a los Organismos competentes a las solicitudes de materiales que con arreglo a disposiciones vigentes pueda presentar el adjudicatario bien entendido que la resolución negativa de las mismas o en su caso el retraso en los suministros acordados no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el Contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada, la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido, dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasara alguno de los plazos parciales perderá la fianza depositada sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas también sin derecho a recurso del importe de las últimas certificaciones de obra, todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (Boletín Oficial del Estado del 5 de julio).

13.— El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14.— Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid 28 de abril de 1959.— El Director General de Enseñanza Laboral.— Firmado: Guillermo de Reyna.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____ vecino de _____ domicilio _____
provincia de _____ número _____
en la calle de _____
enterado del anuncio inserto en el _____

Boletín Oficial del Estado del día

y en las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de del Centro de Enseñanza Media y Profesional de provincia de

que cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta. A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de pesetas (en letra), que representan una rebaja del

(en letra) por ciento sobre el tipo fijado. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los Pliegos de Condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y especialmente a lo previsto en el número 12 de esta convocatoria.

806

Sección Provincial de Administración Local

El Excmo. señor Gobernador de la provincia, con fecha 9 de mayo de 1959 se ha dignado adoptar la siguiente resolución:

Visto el expediente de jubilación instruido a favor de don Abilio Ulibarri Rozas, Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Logroño de esta provincia:

Resultando: Que el Ayuntamiento de Logroño en sesión celebrada el día de marzo de 1959 acordó señalar a don Abilio Ulibarri Rozas la pensión anual de seiscientos cincuenta y una pesetas y veinticinco céntimos que es ochenta por ciento del sueldo regulador de quinientas sesenta y cuatro pesetas con siete céntimos.

Resultando: Que el causante jubilado en 31 de marzo de 1959 prestó servicios computables en los Ayuntamientos que después se dirán habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan;

Vistos: Los artículos 92 y 93 y disposición transitoria número 18 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 en relación con los artículos 44 y 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que vivió el causante, proporcionalmente a la suma de haberes disfrutados en cada una;

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

1: Don Abilio Ulibarri Rozas percibirá del Ayuntamiento de Logroño la pensión de cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y una pesetas y veinticinco céntimos anuales con efectos desde primero de abril de 1959.

2: A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha con las cuotas que se indican las Corporaciones siguientes:

Ayuntamiento de Castro Urdiales, (Santander) 6.982'99 pesetas anuales y 581'91 mensuales.

Ayuntamiento de Logroño 36.668'16 anuales y 3.055'69 mensuales.

El total es 43.651'25 pesetas anuales o sea 3.637'60 pesetas mensuales.

3: Cada uno de los Ayuntamientos reseñados, deberá satisfacer además del importe consignado una sexta parte del mismo perteneciente a las pagas extraordinarias de 18 julio y Navidad.

4: Esta mi resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia y notificada por la Sección Provincial de Administración Local a la Dirección General del Ramo y a las Corporaciones afectadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 9 de mayo de 1959

El Jefe de la Sección

819

Banco Español de Crédito Sucursal de Calahorra

780

Habiendo sufrido extravía el resguardo de depósito de valores número 709 de 2.500 pesetas nominales en 5 cédulas del Banco de Crédito Local de España, Interprovinciales, de la emisión 1945 expedido por esta Sucursal, se advierte a las personas que se crean con derecho a reclamación,

que deberán de verificarla dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación de este anuncio ya que transcurrido el mismo sin haber recibido reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado del mencionado resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Calahorra 14 de mayo de 1959

829

Contencioso-Administrativo

730

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Félix Manzanares Diez, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Don César Palacios Sáenz vecino de Enciso, interponiendo recurso contencioso administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento del pueblo dicho de fechas 7 y 31 de marzo de 1959 por virtud de los cuales se acordó respectivamente rebajar el importe de la Ayuda familiar que venía percibiendo el recurrente.

El citado recurso se ha tenido por interpuesto y en providencia del día de hoy acordó el Tribunal, conforme dispone el artículo 60 de la vigente Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa publicar el presente Anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de cuantos tuvieren interés en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 30 de abril de 1959

El Secretario del Tribunal

782

729

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Félix Manzanares Diez, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de don Manuel Rodríguez García vecino de Enciso, interponiendo recurso contencioso administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento del pueblo dicho de fechas 7 y 31 de marzo de 1959 por virtud de los cuales se acordó respectivamente rebajar el importe de la Ayuda familiar que venía percibiendo el recurrente.

El citado recurso se ha tenido por interpuesto y en providencia del día de hoy acordó el Tribunal, conforme dispone el artículo 60 de la vigente Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa publicar el presente Anuncio en el Boletín Oficial de esta

provincia para conocimiento de cuantos tuvieren interés en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 30 de abril de 1959

El Secretario del Tribunal

783

Administración de Justicia

REQUISITORIA

748

Armano Ormaechea Arbalán, hijo de Pelegrín y Silvia, natural de Ibañeta, provincia de Navarra, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Logroño sujeto a Expediente por haber faltado a Concentración a la Caja de Recluta número 49 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Logroño ante el Juez Instructor don Pablo Gil Resa, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Logroño a 5 de mayo de 1959

El Juez Instructor

791

REQUISITORIA

751

Séez Montejo Jesús: hijo de Domingo y de Ricarda, natural de Santo Domingo (Logroño), estado soltero, profesión mecánico, de veinticinco años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños nariz aguileña, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, vestia de uniforme de regulares, domiciliado últimamente en la calle Mon número 8 de Oviedo.

Procesado por deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez del Grupo de Regulares Infantería de Ceuta número 3 en el Campamento del Generalísimo Franco, Cerro Muriano (Córdoba) don Luis Ocaña Porrás, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En el Campamento del Generalísimo Franco a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Teniente Juez Instructor

788

EDICTO

825

Por el presente se llama al incul-

pado Aurelio Calvo Ruescas o a alguno de sus familiares más próximos de ignorado domicilio a fin de que comparezcan ante este Juzgado en término de ocho días al objeto de notificarles que por Decreto de 31 de octubre de 1958 otorgado por Su Excelencia El Jefe del Estado se ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesto por la jurisdicción de Responsabilidades Políticas; y ser requerido para que precise si existen actualmente retenidos o embargados bienes de la propiedad de referido inculcado.

Dado en Logroño a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

El Secretario

825

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida del 18 al 24 de los corrtes.

| Articulos | PRECIOS | |
|----------------------|---------|--------|
| | Almacen | Detail |
| Manzanas Selectas | 12'00 | 14'00 |
| Manzanas | 5'00 | 7'00 |
| Naranjas Navel | 11'50 | 13'00 |
| Naranjas | 7'25 | 8'75 |
| Limonas Berña | 10'00 | 12'00 |
| Limonas (corrientes) | 4'00 | 6'00 |
| Patata Temprana | 3'30 | 3'60 |
| Patatas | 2'05 | 2'35 |
| Acelgas | 1'50 | 2'25 |
| Espinacas | 4'00 | 5'00 |
| Repollo | 2'00 | 3'00 |
| Coliflor | 1'25 | 2'00 |
| Cebollas | 5'00 | 5'75 |
| Tomates | 8'50 | 9'75 |
| Judías verdes | 6'75 | 8'25 |
| Pimientos verdes | 20'00 | 21'25 |
| Lechugas | 1'25 | 2'00 |
| Zanahorias | 5'00 | 6'00 |
| Guisantes | 5'75 | 7'75 |

Dichos precios como ya se indica, son "máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ningún caso.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (Publicada en el "Boletín Ofi-

cial del Estado", número 295 de 19 de noviembre de 1957).

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Logroño 16 de mayo de 1959

El Gobernador Civil,

828

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos, los futuros beneficiarios de las aguas de riego del Canal Principal de la Margen Derecha del Rio Najerilla (Pantano de Marsilla) de Arrenzana de Abajo, que aprobadas que han sido definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos de Comunidad, Sindicatos de Riegos, del jurado del mismo, se encuentran expuestas al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de diez días a contar desde el siguiente al que se publique este Edicto en Boletín Oficial de la provincia al objeto de oír las reclamaciones que contra dichos documentos puedan formularse

Arrenzana de Abajo a 11 de mayo de 1959

El Presidente

EDICTO

Quedan expuestos al público en el término de quince días en las oficinas de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidación del presupuesto de 1958. Las cuentas municipales con sus respectivos justificantes correspondientes al año 1958.

Las cuentas de Administración Patrimonial de 1958

Durante el plazo de exposición de ocho días siguientes pueden formularse reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hormilla a 8 de mayo de 1959

El Alcalde

ANUNCIO

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de su examen y por el plazo reglamentario la liquidación de cuentas generales del ejercicio 1958 con todos sus justificantes. Igualmente expediente de habilitación de crédito para el presupuesto Extraordinario de Abastecimiento de Aguas Potables a esta localidad.

Pinillos a 8 de mayo de 1959

El Alcalde